



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2025-A/MDPM

Pardo Miguel, martes 15 de abril del 2025

VISTO:

El Memorando N° 016-2025-GDTI/MDPM de fecha 25 de febrero de 2025; el Informe N° 022-2025-OPE&P-GDTI/MDPM de fecha 09 de abril de 2025; el Informe N° 365-2025-GDTI/MDPM de fecha 09 de abril de 2025; el Informe N° 256-2025-GM/MDPM de fecha 11 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por el artículo Único de la Ley N.º 30305 en concordancia con el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo el artículo II del título preliminar, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía económica política ya administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde (...); 6. **"Dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)"**; asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."**

Que, conforme a lo dispuesto en el Anexo Único del **Reglamento de la Ley N.º 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado** aprobada mediante D.S N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, con respecto a la aprobación de expedientes técnicos, señala que: **"El Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"**.

Que, el **Decreto Legislativo N° 1486** establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.00**, se aprueba la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión.

Que, el inciso 7) del artículo 15° de la **Directiva N.º 001-2019-EF/63.011, Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, señala: **"Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el**

Email: municipalidad@munipardomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.munipardomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja -San Martín
Teléfono: (+51) 042-784746

"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2025-A/MDPM

MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR."

Que, el artículo 28° de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.011, Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "Artículo 28. Aprobación de las IOARR: 28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo."

Que, el artículo 32° de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.011, Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; establece los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece, 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera."

Que, resulta importante señalar que mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2022-A/MDPM, de fecha 06 de abril de 2022, se resolvió entre otras cosas: APROBAR la "Directiva para la Ejecución de Obras Públicas en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (administración directa) en la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel – Naranjos", que consta de 28 folios;

Que, en la citada Directiva, en el numeral 5) referido a definiciones prescribe que, **Expediente Técnico:** Es el documento que determina en forma explícita las características,

Email: municipalidad@munipardomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.munipardomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja -San Martín
Teléfono:(+51) 042-784746

"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2025-A/MDPM

requisitos y especificaciones aplicables a la ejecución del proyecto. La Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, previa a la ejecución de las obras públicas, elaborara o formulara directa o indirectamente los estudios y/o expedientes técnicos correspondientes. Para la ejecución de la obra deberá contarse con el expediente técnico debidamente aprobó y está constituido básicamente por: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto base, planilla que sustente los metrados, análisis de precios unitarios, planos de ejecución de obra, formulas polinómicas, relación de insumos, programación de obras (diagramas Gantt - calendario valorizado de avance de obras), cronograma valorizado, estudios de suelos, estudios complementarios.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N.° 432-2023-CG**, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba la **DIRECTIVA N.° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**, que tiene por finalidad, "Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental."

Que, según lo dispuesto en el numeral 6.4) del artículo 6° de la **DIRECTIVA N.° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**; "el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.

El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- a) Memoria descriptiva general y por especialidades.
- b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.
- h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los

Email: municipalidad@municipaldomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.municipaldomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja -San Martín
 Teléfono: (+51) 042-784746

"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2025-A/MDPM

procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.

o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.

p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra."

Que, mediante Memorando N° 016-2025-GDTI/MDPM de fecha 25 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita al Jefe de la Oficina de Preinversión, Estudios y Proyectos, elaborar Estudio de Preinversión y Estudio definitivo (expediente técnico) para la "Construcción de Techo Metálico de la Losa Deportiva de la I.E N.° 00665 en el Centro Poblado de Aguas Claras, Distrito de Pardo Miguel, Provincia Rioja, Departamento San Martín"; de acuerdo a lo prescrito por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva para la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG.

Que, mediante Informe N° 022-2025-OPE&P-GDTI/MDPM de fecha 09 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Preinversión, Estudios y Proyectos; señala que su oficina constató el cumplimiento de los criterios mínimos de diseño, requisitos de los términos de referencia, de acuerdo a la normativa vigente, con la que se elaboró el Expediente Técnico de la IOARR: "Construcción de Techo Metálico de la Losa Deportiva de la I.E N.° 00665 en el Centro Poblado de Aguas Claras, Distrito de Pardo Miguel, Provincia Rioja, Departamento San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2684216, el cual asciende a un monto de S/ 231 016.00 (Doscientos treinta y un mil dieciséis con /100 soles), con precios al mes de abril de 2025, cuya modalidad de ejecución de Administración Directa con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; asimismo, señala que la inversión IOARR está enmarcada a lo establecido en la nueva Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG/GMPL, vigente a partir del 01 de junio de 2024; por lo que, otorga la opinión técnica favorable del Expediente Técnico antes mencionado; cuyo contenido y presupuesto es el siguiente:

- I. FICHA TÉCNICA
- II. MEMORIA DESCRIPTIVA
- III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
 - 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES
 - 3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS
- IV. METRADOS
 - 4.1. RESUMEN DE METRADOS
 - 4.2. SUSTENTO DE METRADOS
- V. PRESUPUESTO DE OBRA
 - 5.1. RESUMEN DE PRESUPUESTO
 - 5.2. PRESUPUESTO GENERAL
- VI. GASTOS GENERALES
- VII. PRESUPUESTO ANALÍTICO
- VIII. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
- IX. PROGRAMACIÓN DE OBRA
 - 9.1. PROGRAMACIÓN DE OBRA: Barras Gantt
 - 9.2. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO
- X. RELACIÓN DE INSUMOS
- XI. PLANOS
- XII. ANEXO

Email: municipalidad@municipaldomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.municipaldomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja - San Martín

Teléfono: (+51) 042-784746

"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2025-A/MDPM



- 12.1. MEMORIA DE CÁLCULO
- 12.2. IMPACTO AMBIENTAL
- 12.3. PANEL FOTOGRÁFICO
- 12.4. COTIZACIONES
- 12.5. FORMATO N° 07 -C.



DESCRIPCIÓN	MONTO
COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA I.E. 00665	231,016.00
OBRAS PROMISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	3,631.60
ESTRUCTURAS	184,438.30
ARQUITECTURA	13,485.10
INSTALACIONES SANITARIAS	2,167.50
INSTALACIONES ELECTRICAS	6,863.50
Costo Directo C.D.	210,586.00
Gastos Generales 9.70% CD	20,430.00
Costo de Obra C.O.	231,016.00
Supervisión	-
Expediente Técnico	-
PRESUPUESTO TOTAL	231,016.00

Que, mediante Informe N° 365-2025-GDTI/MDPM de fecha 09 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, hace llegar la **Opinión Técnica Favorable** al Expediente Técnico IOARR: "Construcción de Techo Metálico de la Losa Deportiva de la I.E N.º 00665 en el Centro Poblado de Aguas Claras, Distrito de Pardo Miguel, Provincia Rioja, Departamento San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2684216, el cual asciende a un monto de S/ 231 016.00 (Doscientos treinta y un mil dieciséis con /100 soles), con precios al mes de abril de 2025, cuya modalidad de ejecución es Administración Directa, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; por lo que, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N.º 256-2025 -GM/MDPM, de fecha 11 de abril de 2025, el Gerente Municipal solicita se elabore acto Resolutivo de Alcaldía de aprobación de Expediente Técnico IOARR: "Construcción de Techo Metálico de la Losa Deportiva de la I.E N.º 00665 en el Centro Poblado de Aguas Claras, Distrito de Pardo Miguel, Provincia Rioja, Departamento San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2684216.

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto IOARR denominado: "Construcción de Techo Metálico de la Losa Deportiva de la I.E N.º 00665 en el Centro Poblado de Aguas Claras, Distrito de Pardo Miguel, Provincia Rioja, Departamento San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2684216, el cual asciende a un monto de S/ 231 016.00 (Doscientos treinta y un mil dieciséis con /100 soles), con precios al mes de abril de 2025, cuya modalidad de ejecución es Administración Directa, con



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2025-A/MDPM

un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, el cual cuenta con los elementos técnicos establecidos en la nueva Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG/GMPL, y el presupuesto descrito a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA I.E. 00665	231,016.00
OBRA PROMOSIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	3,631.60
ESTRUCTURAS	184,438.30
ARQUITECTURA	13,485.10
INSTALACIONES SANITARIAS	2,167.50
INSTALACIONES ELECTRICAS	6,863.50
Costo Directo C.D.	210,586.00
Gastos Generales 9.70% CD	20,430.00
Costo de Obra C.O.	231,016.00
Supervisión	-
Expediente Técnico	-
PRESUPUESTO TOTAL	231,016.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General Planeamiento y Presupuesto y Abastecimiento el cumplimiento del presente acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria **NOTIFICAR** El presente acto resolutivo, a las Unidades Orgánicas de la Institución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARDO MIGUEL

Roger Neyca Guerrero
 DNI N° 46322134
 ALCALDE

CC

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OGSyGD
- GDTI
- Presupuesto
- Ofic. Preinversión, Estudios y Proyectos

Email: municipalidad@munipardomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.munipardomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja -San Martín
 Teléfono:(+51) 042-784746

"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"